

SBIF/GOI/GACS/GT/DET/6 9 8 4

Caracas, 05 OCT 1998

CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES, BANCOS COMERCIALES, BANCOS DE INVERSIÓN, BANCOS HIPOTECARIOS, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 133 y 175 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y Artículo 30 de la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, y a los efectos de regularizar las desviaciones e inconsistencias en el registro de las garantías recibidas por las instituciones financieras de parte de los deudores de créditos, en la información enviada al Sistema de Información Central de Riesgo (SICRI), esta Superintendencia requiere de esa Institución lo siguiente:

- Incorporar a la “Tabla de Códigos de Tipo de Garantía”, establecida en la Circular N° SBIF/GOI/ 6206 de fecha 23 de septiembre de 1997, los siguientes códigos:

Tabla de Códigos de Tipo de Garantía		Cuenta 813.00 “Garantías Recibidas”
		Subcuenta
11	Garantía de Instituciones Financieras	813.01 Garantías de Instituciones Financieras
12	Garantía de Títulos Valores	813.02 Garantías de Títulos Valores
13	Co-solicitante	813.99 Otras Garantías Recibidas

En el Código 13, se identificarán a las personas que mantienen un riesgo crediticio indirecto, que no se contempla actualmente en el Sistema de Información Central de Riesgo (SICRI).

- Registrar a las personas que están bajo la figura de Co-solicitante, de acuerdo a las “Especificaciones para el Archivo (GARANTÍA.TXT)” de la Circular N° SBIF/GOI/GACS/CJ/GT/0246 de fecha 14 de enero de 1998.

- Identificar las garantías que respaldan a los créditos que no han sido cancelados aún y codificarlos de acuerdo a la "Tabla de Códigos de Tipo de Garantía", remitida en la Circular No. SBIF/GOI/6206 de fecha 23 de septiembre de 1997. Asimismo, los montos de las garantías deben registrarse en las diferentes subcuentas de la cuenta 813.00 "Garantías Recibidas" del Manual de Contabilidad para Bancos, otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, como se indica a continuación:

Tabla de Códigos de Tipo de Garantía		Cuenta 813.00 "Garantías Recibidas"
		Subcuentas
01	Garantía Prendaria	813.05 Garantía Prendaria
02	Garantía Hipotecaria (Mobiliaria)	813.04 Garantía Hipotecaria
03	Garantía Hipotecaria (Inmobiliaria)	813.04 Garantía Hipotecaria
04	Documentos Mercantiles	813.99 Otras Garantías Recibidas
05	Garantía de Prenda sin Desplazamiento	813.05 Garantía Prendaria
06	Garantía Fiduciaria	813.99 Otras Garantías Recibidas
07	Aval	813.99 Otras Garantías Recibidas
08	Fianza	813.99 Otras Garantías Recibidas
09	Otro tipo de Garantía	813.99 Otras Garantías Recibidas
10	Sin Garantía	Saldo Cero
11	Garantía de Instituciones Financieras	813.01 Garantías de Instituciones Financieras
12	Garantía de Títulos Valores	813.02 Garantías de Títulos Valores
13	Co-solicitante	813.99 Otras Garantías Recibidas

- Conciliar con la cuenta 813.00 "Garantías Recibidas" y sus respectivas subcuentas del Manual de Contabilidad para Bancos, otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, la información de los saldos de las garantías registradas en archivos o libros auxiliares, a los efectos de obtener un registro adecuado y actualizado de las garantías recibidas de parte de los deudores de créditos de las instituciones financieras y que estén en concordancia con la información solicitada por el Sistema de Información Central de Riesgo (SICRI).
- Identificar los créditos que poseen más de una garantía y verificar la contabilización por separado de cada una de ellas.
- Formar el Archivo GARANTIA.TXT en base a la información depurada.

-3-

Asimismo, se le recuerda a esa Institución que debe dar estricto cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la Circular N° SBIF/GOI/GACS/CJ/GT/0246 de fecha 14 de enero de 1998, ya que en algunos casos, no se está registrando en forma correcta la información solicitada en las "Especificaciones para el Archivo (Garantía.TXT)".

La información anterior deberá prepararse y enviarse a partir de la transmisión del 15 al 21 de octubre del año en curso.

Atentamente,

V Francisco Debera
Superintendente

